**CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023).** A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00185, indicándose que se recibió respuesta del banco Av. Villas en el que se indica el trámite de la medida cautelar comunicada. Sírvase proveer.

## LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO PROMISCUO MUNICIPAL Chinchiná - Caldas, primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 098** 

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00185

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6

**DEMANDADO:** LUIS EDUARDO BEDOYA GONZÁLEZ

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, respuesta del Banco Av. Villas en el que se indica el trámite de la medida cautelar comunicada.

Ahora bien, revisado el auto que decretó las medidas cautelares se advierte que aún faltan respuestas de entidades bancarias frente a las cuales se decretó la medida cautelar de embargo y retención de dineros, en tal sentido se requiere a la parte demandante a fin de que indague sobre el trámite dado en los bancos, Banco de Bogotá, al oficio No. 585 del 28 de octubre de 2022 y enviado el días 31 del mismo mes y año, actuación que deberá adelantar dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto por estado, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso y en ese sentido, decretar el desistimiento tácito de la medida cautelar frente a las entidades bancarias que a la fecha no han dado respuesta a la comunicación de la medida cautelar.

Lo anterior, a fin de poder continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

MALDONADO O

## Firmado Por: Walter Maldonado Ospina Juez Juzgado Municipal Juzgado 004 Promiscuo Municipal Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 93fea8e07d601f356d7b0b8de41952a51b50a97b1c83f02c1983cbe71b300625

Documento generado en 01/03/2023 02:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica